

LEY Nº 5129

Presupuesto de la H. Legislatura

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º Fíjase en la cantidad de un millón trescientos siete mil trescientos pesos moneda nacional (\$ 1.307.300 moneda nacional), el Presupuesto de sueldos y gastos de Legislatura, para el año 1947, distribuído en la siguiente forma:

ITEM 1:

Jerarquía	Categoría	Nº	C/uno	Al mes	Al año
-----------	-----------	----	-------	--------	--------

Biblioteca

Director	Oficial 4º	1	700	700
Subdirector	Oficial 6º	1	600	600
Auxiliar	Oficial 9º	2	450	900
Auxiliar	Auxiliar 1º	2	350	700
Auxiliar	Auxiliar 3º	2	300	600
Escribiente	Auxiliar 3º	3	300	900

Información Parlamentaria

Jefe (Abogado)	Oficial 1º	1	850	850
Subjefe	Oficial 6º	1	600	600
Auxiliar	Oficial 7º	1	550	550
Auxiliar	Auxiliar 1º	2	350	700
Dactilógrafo	Auxiliar 3º	3	300	900

Jerarquía	Categoría	Nº	C/uno	Al mes	Al año
-----------	-----------	----	-------	--------	--------

Sanidad

Director (Médico) ..	Oficial 8º	1	500	500	
Auxiliar (Médico) ..	Auxiliar Mayor .	1	400	400	
Enfermero (con título habilitante) ...	Auxiliar 3º	1	300	300	
Practicante (Estudiante 4º año de medicina, con duración máxima de 3 años en el cargo)	Auxiliar 10º	1	200	200	
Total Item 1				9.400	112.800

ITEM 3.

Personal obrero y de maestranza

Mecánico electricista.	Auxiliar 1º	1	350	350	
Carpintero	Auxiliar 3º	3	300	900	
Foguista	Auxiliar 3º	2	300	600	
Electricista	Auxiliar 3º	2	300	600	
Pintor	Auxiliar 3º	3	300	900	
Albañil	Auxiliar 3º	1	300	300	
Lustrador muebles ..	Auxiliar 3º	2	300	600	
Tapicero	Auxiliar 3º	2	300	600	
Jardinero	Auxiliar 4º	1	275	275	
Total Item 3				5.125	61.500

ITEM 4:

Gastos Generales

Partida	\$	%	Al año	\$	%
1. Para combustibles, alumbrado, refecciones en el edificio de la Legislatura, adquisición y re-					

Partida	Al año	
	\$ %	\$ %
paración de máquinas en general, muebles, medicamentos, instrumental de cirugía, correspondencia, etc.	30.000	
2. Para adquisiciones de libros, suscripciones varias, diarios, revistas y encuadernaciones	100.000	
3. Para el pago de seguro por riesgo de incendio, o pérdida del material bibliográfico y mobiliario de la biblioteca legislativa	3.000	
4. Para ampliación y reforma del edificio de la Honorable Legislatura, a invertir por partes iguales en las dependencias de cada Cámara, cuya inversión se hará de acuerdo a la Comisión Bicameral respectiva	1.000.000	
	1.133.000	1.133.000
Total		1.307.300

Art. 2º La Biblioteca Legislativa será administrada por una Comisión de tres Diputados y tres Senadores, designados conforme al Reglamento de sus respectivas Cámaras, que presidirá el Presidente del Honorable Senado, con facultades de establecer el régimen interno y de nombrar y remover su personal.

Elegirá de su seno un Secretario y elevará anualmente a la Honorable Legislatura la memoria de su gestión y la rendición de cuentas.

Art. 3º El gasto determinado por esta ley, se incorporará al Presupuesto General de la Provincia, como Capítulo I, Inciso 3.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.
Hernani Morgante,
Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.
Horacio Haramboure,
Secretario del Senado.

La Plata, 26 de febrero de 1947.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.
MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo IV, págs. 4546/47. (Enero 23).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Despacho de Comisión. Pág. 2934.

Aprobación en general y particular. Págs. 2960/67. (Febrero 7).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en segunda revisión y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos. Tomo IV, págs. 4888/90. (Febrero 13). (Apéndice).

Apruébase una moción de sobre tablas (Postergación). Pág. 4857. (Febrero 13).

Sanción definitiva. Tomo IV, págs. 4874/75. (Febrero 13).